



# D'AJUNTAMENT ALDAIA

## Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre Resolución de Alcaldía núm. 2019/2513, sobre Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, régimen sesiones, delegaciones en la JGL y nombramiento de Tenencias de Alcaldía 2019-2023

Se hace público que la Alcaldía, con fecha 1 de junio de 2019 adoptó la **Resolución de Alcaldía núm. 2019/2513**, que a continuación se transcribe literalmente:

*"Resultando que el pasado día 15 de junio de 2019 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Aldaia, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo, habiendo sido proclamado alcalde quien suscribe.*

*Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*Visto el informe emitido por el servicio de Secretaría, núm. 5/2019, de fecha 1 de julio de 2019.*

*Por todo ello, y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,*

*Resuelvo:*

*Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aldaia a los siguientes concejales y concejalas:*

<i>D. Guillermo Luján Valero, alcalde</i>
<i>Dª. Empar Folgado Ros por el grupo Socialistas de Aldaia</i>
<i>D. Sergio Gómez Martínez, por el grupo Socialistas de Aldaia</i>
<i>Dª. Mónica Trujillo Adrià, por el grupo Socialistas de Aldaia</i>
<i>D. José Francisco Martínez Luna, por el grupo Socialistas de Aldaia</i>
<i>Dª. Carmen Jávega Martínez, por el grupo Popular de Aldaia</i>
<i>D. Francisco Javier Sanchis Mellado, por el grupo Ciudadanos de Aldaia</i>
<i>D. Lluís Albert Granell Martínez, por el grupo Compromís per Aldaia</i>

*La Junta de Gobierno estará integrada por el alcalde, que ejercerá la Presidencia y los concejales y las concejalas antes mencionados.*

*El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente:*

*La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada quince días, preferentemente, los martes. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del alcalde, podrá este convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias.*

*En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta*



celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su presidente.

Las suplencias por ausencia del titular serán cubiertas por las personas designadas de forma genérica por el titular de entre los concejales de su grupo.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Disponer gastos de cuantía superior a 120.202 € dentro de los límites de los que sean competencia de la Alcaldía, y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

3. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo de carácter definitivos.

4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 120.202 €, y cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, salvo en los contratos de obras que están subvencionados y tengan fecha cierta para la justificación, así como las actuaciones declaradas como Inversiones Financieramente Sostenibles cuya competencia se reserva la Alcaldía.

6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios de importe superior a 120.202 € cuya contratación o concesión esté prevista en el Presupuesto y comprendida dentro de los límites de la delegación efectuada en la letra anterior, salvo que se refieran obras subvencionadas y tengan fecha cierta para la justificación, así como las actuaciones declaradas como Inversiones Financieramente Sostenibles cuya competencia se reserva la Alcaldía.

7. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor exceda de 120.202 € y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000 €.

8. La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- la de bienes inmuebles; siempre que esté prevista en el Presupuesto,
- la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se nombra tenientes de alcalde



del Ayuntamiento de Aldaia a los concejales y las concejalas, siendo miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primera teniente de alcalde:	Dª Empar Folgado Ros
Segundo teniente de alcalde:	D. Sergio Gómez Martínez
Tercera teniente de alcalde:	Dª Mónica Trujillo Adrià
Cuarto teniente de alcalde	D. Jose Francisco Martinez Luna

Corresponde a las personas designadas como tenientes de alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los nombramientos a las personas designadas, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.”

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldaia, 1 de julio de 2019

El alcalde, Guillermo Luján Valero